

RESOLUCIÓN No.02-360
12 de Junio de 2020

“Por la cual se crea el Comité Institucional Transitorio de Mitigación de COVID-19 y se dictan otras disposiciones”

EL RECTOR DE LAS UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

- Que,** Con fundamento en la autonomía expresada en la Ley 30 de 1992 en sus artículos 28 y 29, se expide Acuerdo Directivo No. 01-008 del 10 de abril de 2019, mediante el cual se adopta una reforma al Estatuto General de las Unidades Tecnológicas de Santander.
- Que,** El artículo 24 del Estatuto General de las Unidades Tecnológicas de Santander establece que el Rector en calidad de representante legal y como máxima autoridad administrativa de la institución, le corresponde adoptar las decisiones para el desarrollo y buen funcionamiento de la institución.
- Que,** El Ministro de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020 declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional por causa del Coronavirus (COVID-19), la cual prorrogó hasta el 31 de agosto de 2020, mediante Resolución No. 844 del 26 de mayo de 2020.
- Que,** Mediante Resolución No. 02-270 del 13 de marzo de 2020, la institución acogió las directrices impartidas por el Gobierno Nacional en lo referente a la prevención de la pandemia, en cuyo artículo primero se estableció que no se permitirían las aglomeraciones de personas al interior de la institución, especialmente con presencia de estudiantes y docentes, en salvaguarda de su seguridad y evitar el riesgo de contagio.
- Que,** Mediante Circular del 15 de marzo de 2020, se dio a conocer la decisión del Consejo Académico de adoptar la flexibilidad académica a partir del lunes dieciséis (16) de marzo de 2020 para continuar con los procesos de formación académica a través del uso de tecnologías de la información y comunicación.
- Que,** El Presidente de la República en el marco de la emergencia sanitaria, mediante Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, declaró Estado de Emergencia, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional, por el termino de treinta (30) días calendario, el cual se prorrogó hasta el 31 de agosto de 2020, mediante Decreto 637 del 6 de mayo de 2020.
- Que,** El Presidente de la Republica en el marco del Estado de Emergencia, Social y Ecológica mediante Decreto 457 del 22 de marzo de 2020, ordenó el aislamiento preventivo obligatorio, a partir del 25 de marzo hasta el 13 de abril de 2020 por causa del Coronavirus COVID-19, mismo que ha extendido mediante Decretos 531 del 8 de abril de 2020, 636 del 6 de mayo de 2020, 689 de del 22 de mayo de 2020 y 749 del 28 de mayo de 2020.

- Que,** Atendiendo al llamado presidencial las Unidades Tecnológicas de Santander, emitió las Resoluciones 02-272 del 17 de marzo de 2020, 02-276 del 20 de marzo de 2020, 02-277 del 23 de marzo de 2020, 02-278 del 24 de marzo de 2020, 02-291 del 13 de abril de 2020, 02-312 del 24 de abril de 2020, mediante las que se adoptaron medidas temporales, excepcionales y de carácter preventivo para el manejo y control de la pandemia, entre las cuales se ordenó la modalidad de trabajo en casa hasta tanto se expida decisión que modifique o que señale fecha de ingreso a labores presenciales.
- Que,** El Ministerio de Educación Nacional mediante Directiva No. 06 del 28 de marzo de 2020, invita a las instituciones educativas a que durante el periodo que dure la emergencia sanitaria de manera excepcional, ajusten sus cronogramas de actividades y desarrollen el componente teórico asistido por las herramientas que ofrecen las tecnologías de la información y las comunicaciones TIC.
- Que,** En el marco del Decreto 749 del 28 de mayo del 2020 que ordenó la continuación del aislamiento preventivo hasta el 01 de julio del 2020, se permitió la activación de los laboratorios prácticos y de investigación en las Instituciones de Educación Superior y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano como un avance en el restablecimiento de actividades del sector.
- Que,** La institución mediante Resolución No. 02-338 del 29 de mayo de 2020, adoptó los lineamientos determinados por el Gobierno Nacional en los Decretos 637 del 6 de mayo de 2020 y 749 del 28 de mayo de 2020.
- Que,** El pasado 19 de mayo el Gobierno Nacional anunció que el servicio educativo seguiría siendo prestado bajo la modalidad de estudio en casa hasta el 31 de julio y que, a partir de agosto, los estudiantes regresarían a las instituciones de educación bajo un modelo de presencialidad con alternancia una vez adoptados los protocolos de bioseguridad establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social para evitar el contagio y la propagación del virus, así como la respectiva observancia de los lineamientos dictados por las autoridades regionales.
- Que,** Mediante Directiva No. 013 del 3 de junio de 2020, el Ministerio de Educación Nacional establece orientaciones y recomendaciones para que, observando las medidas de bioseguridad y distanciamiento social que disponga el Ministerio de Salud y Protección Social, se inicie el retorno a los laboratorios y espacios académicos de práctica asistida, dotados de equipos técnicos que requieran ser manipulados presencialmente, así como para el retorno progresivo a la presencialidad con alternancia en las Instituciones de Educación Superior y Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano.
- Que,** De esta manera, el proceso de retorno a la actividad en las instituciones iniciará con el regreso de los estudiantes a los laboratorios prácticos y de investigación y continuará, con el retorno gradual y progresivo a las actividades académicas que exijan presencialidad.
- Que,** Para el retorno a los laboratorios de practica de investigación, así como para el retorno a la presencialidad con alternancia a partir de agosto, de los estudiantes de las Instituciones de Educación Superior y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, es necesario crear un grupo de trabajo, con el objetivo de implementar las fases del retorno gradual a clases, proponer el retorno de la asistencia en alternancia y definir e implementar los protocolos de bioseguridad para el control de la pandemia del Coronavirus COVID – 19 para evitar su contagio durante el retorno progresivo a las aulas.

Calle de los Estudiantes N. 9 – 82 Ciudadela Real de Minas

Línea Gratuita Nacional: 018000 940203

PBX: (+57) (7) 6917700

uts@correo.uts.edu.co

Código postal: 680005318

Bucaramanga - Santander - Colombia

- Que,** Se trata de un comité temporal especial, con funciones específicas relacionadas con las medidas de prevención y mitigación del COVID-19 en el trabajo y que se mantendrá vigente durante el tiempo que dure la pandemia y en las etapas posteriores a esta. Es necesario que el comité esté compuesto por los directores y funcionarios de las oficinas de la institución de relación y responsabilidad directa con la salud y seguridad de la comunidad en general.
- Que,** La institución debe estar preparada para que, en caso de una inspección por parte de las autoridades, pueda demostrar que cuenta con un Comité debidamente constituido y que ha tomado las medidas para garantizar un retorno seguro al trabajo y el inicio de sus actividades académicas.
- Que,** En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO 1º. Crear el Comité Institucional Transitorio de Mitigación del Covid-19, en las Unidades Tecnológicas de Santander, conformado así:

- a) El Rector de las Unidades Tecnológicas de Santander.
- b) El Secretario General de las Unidades Tecnológicas de Santander.
- c) El Vicerrector Académico.
- d) El Vicerrector Administrativo y Financiero.
- e) La Directora Administrativa de Talento Humano, quien será la Coordinadora del Comité Institucional de Mitigación del COVID-19.
- f) La jefe de la Oficina Jurídica.
- g) Los Decanos de las siguientes facultades: Ciencias Socioeconómicas y Empresariales y Ciencias Naturales e Ingenierías.
- h) La jefe de Recursos Físicos
- i) El jefe de la oficina de Infraestructura y Mantenimiento.
- j) La Coordinadora de Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo oficiará como secretaria técnica del Comité Institucional de Mitigación del COVID-19.
- k) La Coordinadora de Grupo Bienestar Institucional

ARTICULO 2º. El Comité Institucional Transitorio de Mitigación del COVID-19 de las Unidades Tecnológicas de Santander, tendrá las siguientes funciones:

- a) Aprobar los protocolos de bioseguridad y los procedimientos que para tal fin se dicten en el marco del control y manejo de riesgos asociados al COVID-19.
- b) Garantizar el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad y procedimientos relacionados al control y manejo de casos por riesgo asociados al COVID-19 adoptados por las Unidades Tecnológicas de Santander y su actualización permanente.
- c) Asegurar la disposición de recursos financieros, físicos, tecnológicos y humanos necesarios para la implementación de las acciones derivadas de la necesidad de mitigación de la emergencia sanitaria COVID-19 contenidas en los protocolos institucionales sin perjuicio de los protocolos de bioseguridad que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social para el control de la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el cumplimiento de la Resolución 666 del 24 de abril del 2020.

- d) Ejercer la vigilancia y control de la implementación de las acciones que permitan garantizar el control de la pandemia del Coronavirus COVID – 19 y la protección integral de los trabajadores, estudiantes, y demás personas que estén presentes en las instalaciones o lugares de trabajo.
- e) Establecer mecanismos de identificación y caracterización de la comunidad educativa (trabajadores, docentes y estudiantes) que permitan el registro y seguimiento de los niveles de riesgo de exposición individual, social y familiar, así como, el seguimiento del estado de salud diario de los estudiantes, docentes y personal administrativo con el propósito de establecer estrategias de prevención y control conforme a los resultados obtenidos.
- f) Adoptar medidas de control administrativo y académico para la reducción de la exposición, tales como la flexibilización de turnos y horarios de trabajo, determinación del número máximo de personas que pueden ingresar a las instalaciones, así como propiciar el trabajo en casa y la presencialidad con alternancia.
- g) Incorporar en los canales oficiales de comunicación y puntos de atención establecidos en la institución, la información relacionada con la prevención, propagación y atención del COVID-19 con el fin de darla a conocer a sus trabajadores, estudiantes y comunidad en general.
- h) Establecer las estrategias que garantice la capacitación permanente de los trabajadores y estudiantes de las Unidades Tecnológicas de Santander en temas de autocuidado y medidas de contención, mitigación, atención de las emergencias ante posibles casos del COVID-19.
- i) Garantizar reporte a la EPS y a la ARL correspondiente los casos sospechosos y confirmados de COVID-19 y la confidencialidad de la información que resulte de los casos de afectados por COVID-19.
- j) Velar por que se proporcionen todos los materiales de prevención y Elementos de Protección Personal - EPP idóneos a quien corresponda de acuerdo con la labor y/o actividad académica, para la prevención del COVID-19.

ARTÍCULO 4°. El Comité Institucional de Mitigación del COVID-19, se reunirá por lo menos una vez al mes, la Coordinadora podrá convocar a reunión extraordinaria cuando se requiera tratar temas o casos excepcionales.

ARTÍCULO 5°. Se citará a los miembros del comité, mínimo con tres (3) días de antelación, indicando fecha, hora y lugar o el link por si se tratare de reunión virtual.

ARTÍCULO 6°. Las decisiones que adopte el comité constarán en actas suscritas por la coordinadora y secretaria técnica.

ARTÍCULO 7°. El Comité Institucional de Mitigación del COVID-19, creado a través de la presente Resolución, tendrá una vigencia transitoria mientras dure la emergencia pandémica y la etapa posterior a la misma o hasta cuando se declare superada por el Gobierno Nacional.

ARTÍCULO 8°. La presente rige a partir de la fecha de su expedición.



Unidades
Tecnológicas
de Santander


COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en la ciudad de Bucaramanga, a los doce (12) días del mes de junio de dos mil veinte (2020).


OMAR LENGHERKE PÉREZ
Rector

Revisó: **DR. EDGAR PACHON ARCINIEGAS** 

Secretario General

Dra. **CLAUDIA MILENA TORRES** 

Coordinadora Bienestar Universitario

Proyectó: Dra. **OLGA LUCÍA PINEDA VILLAMIZAR** 

Jefe Oficina Jurídica